



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0183

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2006-409, de julio 10 de 2006, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,

CONSIDERANDO:

- Que** el Artículo II.380.d del Código Municipal, constante en la Ordenanza Metropolitana 0146, expedida por el Concejo Metropolitano el 12 de mayo de 2005, determina los lugares en que pueden realizarse actividades mineras, que son los señalados como tales en el Plano 1, en concordancia con los planos de protección ecológica, clasificación de suelo, etapas de incorporación y zonificación del suelo;
- Que** la Primera Disposición Final de la Ordenanza de Zonificación, referente al Plan General de Desarrollo Territorial del Distrito, dispone que el Plano A9B de Zonas de Explotación de Canteras (RNNR) de esta Ordenanza, reemplaza al Plano 1 de la Ordenanza Metropolitana 0146;
- Que** la sustitución de planos establecida en la mencionada Ordenanza de Zonificación, es necesario efectuarla mediante Ordenanza Metropolitana;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0146 DE MAYO 12 DE 2005.

Art. 1: En el Art. II.380.d del Código Municipal, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0146, de mayo 12 de 2005, que trata de los lugares en que pueden realizarse actividades mineras, sustitúyese en los incisos primero y tercero la frase "en el Plano 1", por "**en el Plano A9B de Zonas de Explotación de Canteras (RNNR), de la Ordenanza de Zonificación, referente al Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito**".

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0183

Art. 2: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de agosto del 2006.


Andrés Vallejo Arcos

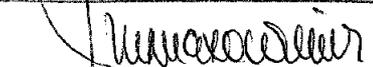
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



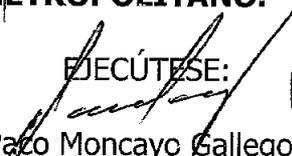
~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de agosto del 2006. Quito, a 17 de agosto del 2006.


~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 17 de agosto de 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de agosto de 2006.- Quito, 17 de agosto de 2006.


~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Silvia V.